



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

23 SEP. 2024 08:55:14

Entrada **39108**

Pregunta escrita sobre la "auditoria" del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

Competencia
Subcompetencia
Tipo Expediente

Competencias de la Cámara
Control e información
184-Pregunta al Gobierno con
respuesta escrita.

Pregunta escrita al Gobierno s

Fdo.: José Luis ÁBALOS MECO
Diputado



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. José Luís Ábalos Meco, diputado del Grupo Parlamentario MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito sobre **“la auditoría” desarrollada en cumplimiento de la Orden de 27 de febrero de 2024 del actual ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, para la realización de “una auditoría” por la Dirección General de Organización e Inspección sobre los expedientes relacionados a la ejecución de las órdenes TMA/263/2020 de 20 de marzo y TMA/292/2020 de 26 de marzo por la que se regula la adquisición y distribución de mascarillas por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A raíz del informe resultante de la mencionada “auditoria” hemos conocido la utilización de una estructura ministerial en el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible para abrir una investigación administrativa interna en paralelo con el mismo objeto que una instrucción penal en proceso de investigación, sin que hubiera sido solicitada a priori por el juez instructor del “caso Delorme” ni tampoco comunicada a dicho juez durante su elaboración, y que de igual modo, viene a enmendar la fiscalización y dictamen del Tribunal de Cuentas, del máximo órgano fiscalizador de las cuentas de la Administración.



Congreso de los Diputados

Qué a raíz de la orden de una “auditoría interna” del actual ministro de Transportes para conocer cómo se han gestionado los expedientes relacionados con la ejecución de las órdenes TMA/263/2020 de 20 de marzo y TMA/292/2020 de 26 de marzo, si se han cometido errores en la gestión y conocer el estado de ejecución de los mismos, se cuestiona la legitimidad de las decisiones políticas tomadas en el año 2020 sobre la cantidad decidida entonces para la compra de mascarillas, puesto que el órgano auditor desconoce, o al menos no menciona conocer, las decisiones que se tomaron entonces en el Consejo de Seguridad Nacional para la gestión de la emergencia por la pandemia de COVID 19.

Por tanto, se ha tratado de una investigación administrativa paralela de *motu proprio* a una instrucción judicial y sin conocimiento anterior del juzgado, llegando a interrogar a imputados en un procedimiento judicial por los mismos hechos sin respetar las garantías procesales y, por consiguiente, en una clara vulneración de los derechos fundamentales de defensa y de la tutela judicial efectiva.

No se cuestiona que el actual ministro quiera saber la diligencia de la ejecución de los contratos, y a dónde se han destinado las diferentes partidas de las mascarillas, sino lo que se cuestiona es que en “la auditoria” se entre a valorar la legitimidad de las decisiones políticas que se adoptaron en aquel momento o aquellas para elegir un proveedor concreto u otro en un momento crucial de emergencia sin conocer los criterios de decisión y las condiciones.

Se cuestiona, igualmente, que habiendo un procedimiento judicial en marcha se haya indagado la legitimidad y legalidad de expedientes administrativos que son objeto de una instrucción penal, se tome declaración paralelamente a personas investigadas ya declaradas, sin respetar los derechos de defensa que lo asisten y se perjudique el mismo derecho de futuros imputados por una clara vulneración de la tutela judicial efectiva.



Congreso de los Diputados

Y por último, se cuestiona también que la Dirección General de Organización e Inspección del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que elabora el informe administrativo sobre las respectivas órdenes TMA/263/2020 y TMA/292/2020 y sus procedimientos, incurra en funciones propias del Tribunal de Cuentas sin tener las competencias para ello ya que valora de facto los contratos que ya han sido fiscalizados por dicho Tribunal, hace una nueva inspección y valoración de lo ya sentenciado y dictaminado por el máximo órgano competente en la fiscalización de las cuentas del sector público y el cual no había visto ninguna irregularidad ni formal ni contractual.

En ninguno de los dos expedientes de contratación de las mascarillas, el Tribunal de Cuentas había cuestionado que haya más o menos ofertas, puesto que no es un requisito necesario y por tanto, se entiende aún menos que sea un punto de denuncia en el informe administrativo del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible elaborado por la Dirección General de Organización e Inspección, como no se entiende tampoco que este órgano administrativo interno sea más exigente que el propio Tribunal de Cuentas respecto a lo que debe o no incluir el expediente de contratación.

Lo que hace el informe del Tribunal de Cuentas es recomendar (no exigir), como criterio general, que se mencione la solvencia económica de las empresas pero que, en este caso concreto, ese criterio no opera porque las mascarillas se pagaban una vez fueran entregadas, como tampoco dice que hubiera que pedir más ofertas, por lo que esas dos condiciones el Tribunal no lo vio como una necesidad ni un imperativo y ya se pronunció sobre ello.



Congreso de los Diputados

Igualmente, esta “auditoria” no atiende ni recoge las orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco normativo de contratación pública en situación de emergencia relacionada con el COVID-19 que si recoge el informe del Tribunal de Cuentas que dice “de forma clara y rotunda” sobre el contexto en el que las entidades públicas desarrollaron la gestión y los contratos que fiscaliza el Tribunal e indicando que: ***“COVID-19 es una crisis sanitaria que exige soluciones rápidas e inteligentes y agilidad para hacer frente a un enorme aumento de la demanda de bienes y servicios de tipo similar, al mismo tiempo que algunas cadenas de suministro se ven perturbadas”***. A lo que dice el informe del Tribunal de Cuentas que “ante esta situación de emergencia *“en el marco europeo de contratación pública ofrece toda la flexibilidad necesaria para que los compradores públicos adquieran bienes y servicios vinculados directamente a la crisis de COVID-19 con mayor rapidez”*”. Según el Tribunal de Cuentas, lo anterior suponía “...que las autoridades podían”, más bien debían, “actuar con toda la rapidez que fuera técnica y físicamente posible...”

Asimismo, tampoco se entiende que la Dirección General de Organización e Inspección, teniendo conocimiento que el Tribunal de Cuentas, para hacer sendos informes de fiscalización, tuvo que requerir toda la documentación e información obrante en dichos expedientes a los funcionarios que ahora han participado en esta evaluación encargada por el ministro actual y no advirtieran en su día al Tribunal de Cuentas ni de los hechos, ni de las irregularidades ni de los documentos que apuntan en su “auditoria” que faltan en los expedientes investigados, cuando este Tribunal es el máximo órgano competente en la fiscalización de los mismos.

Y lo mismo que los propios delegados de la Intervención General del Estado no hayan advertido durante cuatro años de las supuestas deficiencias documentales que ahora señalan en “la auditoria” del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible como es la ausencia de actas de recepción y expedición de las mascarillas, falta de documentación del control de las mismas y el depósito de éstas.



Congreso de los Diputados

Contrasta la ineficacia, las negligencias y la dejación de funciones de estos empleados públicos durante estos cuatro años atrás frente al trabajo realizado ahora para esta “auditoría”. Cuanto menos, es llamativo.

En cuanto a la cantidad contratada de mascarillas respecto a la necesidad concreta de la demanda de éstas, también contrasta la extralimitación valorativa que se hace por parte de la autora del informe de auditoría como su consentimiento por parte de quien ha dirigido la elaboración de la misma. En vez de ceñirse estrictamente a lo que debieran haber sido las funciones administrativas reales de detectar los posibles errores administrativos para mejorar a futuro, se han extralimitado en sus funciones y en el alcance de la propia “auditoría”, vulnerándose los principios de imparcialidad, del debido cuidado profesional, confidencialidad, independencia y el debido enfoque basado en la evidencia que rigen este tipo de actos.

Por otro lado, respecto al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) hemos sabido recientemente que mantiene un stock interno de emergencia de medio millón de mascarillas FFP2 almacenadas en Madrid y que son procedentes de un pedido adjudicado en enero de 2022 a Solfix Engineering, empresa especializada en desarrollo de productos tecnológicos de corte industrial, servicios de ingeniería y nuevos productos, y cuya caducidad, según el fabricante, es entre enero y marzo de 2025, como así informa el diario digital ‘El Independiente’ el 09 de septiembre con el titular “Adif almacena en Madrid medio millón de mascarillas compradas por el alto cargo destituido por Puente”.

(<https://www.elindependiente.com/economia/2024/09/02/adif-almacena-madrid-mascarillas-puente/#:~:text=A%20pesar%20de%20ese%20stock,total%20de%20121.970%2C8%20euros>)



Congreso de los Diputados

Respecto a la Seguridad del Ministerio, el informe de auditoría centra las deficiencias en el control de accesos y registro de personas ajenas a MITMA, en el caso del Sr. Aldama del que dice que “hacía visitas” pero no recoge ni menciona las “visitas no registradas” de empresarios que introducía en el Ministerio de Transportes de manera reiterada en los años 2020 y 2021 el subteniente de la Guardia Civil detenido en la ‘Operación Delorme’, “hechos que fueron denunciados por el equipo de Seguridad del Ministerio en el año 2022, según publica el periódico digital ‘El Español’ el 07 de junio pasado con el titular “El guardia civil del ‘caso Koldo’ colaba en el Ministerio a empresarios sin registrar sus visitas.”

(https://www.elespanol.com/espana/tribunales/20240607/guardia-civil-caso-koldo-colaba-ministerio-empresarios-sin-registrar-visitas/860914315_0.html)

y el 13 de septiembre con el titular “Marlaska protegió al guardia civil del ‘caso Koldo’ pese a las denuncias en Transportes.”

(https://www.elespanol.com/espana/20240913/marlaska-protegio-guardia-civil-caso-koldo-pese-denuncias-transportes/864414032_0.html)?

Tampoco, en el informe se menciona entrevista/s al responsable directo del control y registro de accesos que es el jefe del área de Seguridad en 2020 y 2021, dependiente directamente de la Oficialía Mayor como órgano administrativo, a su vez dependiente de la Dirección General de Ordenación e Inspección, y que dependía de la Subsecretaría de Transportes y Movilidad Urbana, según el organigrama de entonces de MITMA.

Y por otra parte, cabe exponer que entre las competencias de la Dirección General de Organización e Inspección que ejerce a través de la Oficialía Mayor, está la gestión del régimen interior y de los servicios generales de los órganos centrales y periféricos del departamento; la dirección y organización del Registro General y la programación y gestión de la política de adquisiciones de recursos materiales del departamento y la programación y gestión de la política patrimonial del departamento. Por tanto, en base a ello, se entiende que se encargó a la Oficialía Mayor el depósito y despacho de las mascarillas para los funcionarios del Ministerio de Transportes.



Congreso de los Diputados

En cuanto a las entrevistas hechas para la realización de la “auditoría”, es igualmente objetable que se hayan realizado interrogatorios sin garantías y sin “principio de contradicción”. Sorprende por ejemplo que hayan entrevistado al director general de Organización e Inspección de 2020 y 2021 que no es funcionario del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en 2024 y, sin embargo, no hayan sido entrevistados los altos cargos aludidos por los inspectores que han realizado este examen y que todavía dependen de dicho Ministerio con la intención de corroborar y contrastar los datos, las informaciones y las versiones sobre los procedimientos.

De igual manera, se aprecia una vulneración del “principio de independencia” que ha de regir todo acto de elaboración de una auditoría hasta el punto de no constar en el informe que haya sido entrevistada la actual directora general de Organización e Inspección (nombramiento del 1 de marzo de 2022) por no exigir y supervisar desde 2020 a los responsables de los órganos administrativos que recibieron las correspondientes entregas de mascarillas sin el debido registro y control, y a cuyo órgano bajo su responsabilidad en 2024, el ministro ha encargado la dirección y realización de esa “auditoría”, aunque en 2020 y 2021 fuese la directora del Gabinete de la Subsecretaría de Transportes y Movilidad Urbana, máximo órgano de formalización de la contratación y ejecución de los expedientes objeto de esta “auditoría” interna y por tanto, como tal, responsable de la coordinación de los órganos dependientes encargados del procedimiento y ejecución de los contratos.

Por ello, resulta cuanto menos controvertido que la dirección general bajo la que se realiza esta “auditoría” sea juez y parte. Que sea la misma persona que fue entonces responsable de la ejecución de los contratos a la que se haya encargado la dirección de esa evaluación interna.



Congreso de los Diputados

Por todo ello, cabe deducir que las conclusiones de la “auditoría” en cuestión sobre los contratos de mascarillas son deficientes, sesgadas e incompletas al faltar los testimonios de varias personas implicadas en la conformación de los expedientes y no entrevistar a la totalidad de los implicados en el objeto del informe, como son por ejemplo los miembros del gabinete ministerial durante los años 2020 y 2021, la Secretaría de Estado, la Secretaría General de Transportes y Movilidad, la Secretaría General Técnica o al responsable de la cartera ministerial durante ese tiempo, entre otros, a quienes no se nos ha invitado a participar, ni tampoco permitido alegaciones.

Y, por último, resulta cuanto menos llamativo que el ministro no haya depurado responsabilidades en quienes son responsables directos de que no se cumplieran los protocolos para un efectivo control de la recepción y despachos de las mascarillas lo que supone un grave quebranto de la cadena de custodia de las mismas. Ni siquiera el informe de auditoría concreta quiénes son los responsables de los respectivos órganos administrativos, solo orienta a trasladar y depurar una única responsabilidad sobre la compra y distribución de las mascarillas en la máxima autoridad del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en 2020.

Por ello, se solicita que el Gobierno dé respuesta a las siguientes **PREGUNTAS**:

- 1. ¿Dentro de las actuaciones practicadas para la elaboración de la “auditoría”, cuáles han sido los criterios por los que se hace una selección parcial de entrevistados y no se ha contado con los testimonios de todas las personas implicadas en la conformación de los expedientes ni tampoco hecho entrevistas a la totalidad de los implicados en el objeto del informe como son los máximos responsables de la gestión del Ministerio durante la crisis de la pandemia de COVID-19?**



Congreso de los Diputados

2. **¿Cómo saben los funcionarios que han participado en la elaboración de la “auditoría” la demanda del conjunto que fue necesaria y las razones de la decisión política para la compra de más mascarillas en concepto de “reserva estratégica”?**
3. **¿En base a qué criterios y conocimiento de la situación de la emergencia, la autora del informe de auditoría hace valoraciones y emite juicios de valor sobre la cantidad apropiada y necesaria de contratación de mascarillas para atender una situación de emergencia sanitaria y por qué principio y criterio en la elaboración de la “auditoría”, cuestiona en un expediente administrativo decisiones exclusivas del ámbito político?**
4. **¿Cuándo se tuvo conocimiento de la ausencia de las mascarillas en el Ministerio de Transportes?**
5. **¿Cuándo se tuvo conocimiento de que no existían actas y albaranes de depósito y despacho de las mascarillas del Ministerio de Transportes?**
6. **¿Se tuvo conocimiento con anterioridad a la fiscalización del Tribunal de Cuentas de la ausencia de los albaranes? ¿Si fue así, por qué no se informó entonces de esa ausencia?**
7. **¿Si el conocimiento ha sido a raíz de la “auditoría”, qué Órganos/Unidades del Ministerio de Transportes eran responsables de haber detectado la ausencia de actas y albaranes y por qué no lo hicieron? ¿En tal caso, qué órganos y qué mecanismos han fallado durante estos cuatro años atrás?**



Congreso de los Diputados

8. **¿Qué tipo de responsabilidades administrativas va a exigir el ministro de Transportes y Movilidad Sostenible a los responsables de los órganos administrativos (Oficialía Mayor, Dirección General de Organización e Inspección, etc.) encargados de la recepción y expedición de las mascarillas de las órdenes TMA/263/2020 y TMA/292/2020 que debieran haber ejercido un correcto control de la ejecución de los contratos como ahora vienen a denunciar ellos mismos en “la auditoría” del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, después de cuatro años?**
9. **¿Teniendo conocimiento de la existencia en un almacén de Adif en Madrid de 500.000 mascarillas FFP2, procedentes de un pedido de 1,2 millones de unidades adjudicado en el año 2022 durante el mandato la ministra Dña. Raquel Sánchez, piensa el actual ministro de Transportes y Movilidad Sostenible ordenar también una “auditoría” para conocer tanto la idónea necesidad de la compra de esas mascarillas como su gestión dos años después de los expedientes relacionados a la ejecución de las órdenes TMA/263/2020 y TMA/292/2020?**
10. **¿Cómo explican que durante estos cuatro años no hayan detectado las “irregularidades” que señalan ahora en su “auditoría”, ni hayan supervisado el debido cumplimiento de la ejecución de los contratos, ni garantizado la cadena de custodia de las mascarillas, ni las funciones del personal responsable de la elaboración de las actas y las entregas de esas mascarillas, como por ejemplo la Oficialía Mayor y/o la Dirección General de Organización e Inspección?**
11. **¿Por qué en el caso del Sr. Aldama, el informe de auditoría no indaga el incumplimiento de la Oficialía Mayor y del área de Seguridad de sus responsabilidades de un debido control y registro de accesos al Ministerio, no habiendo informado hasta cuatro años después a los órganos superiores de estas irregularidades tal como ahora si se recoge en dicho informe de auditoría?**



Congreso de los Diputados

12. ¿Por qué en el caso del subteniente de la Guardia Civil detenido por el ‘caso Delorme’ la “auditoría” no indaga en las “visitas no registradas” de los empresarios que introducía en el Ministerio y cuyos hechos fueron denunciados por el equipo de Seguridad de MITMA, como cuenta el artículo de ‘El Español’ de 07 de junio referenciado en la ‘Exposición de Motivos’?
13. ¿Existe documentación del área de Seguridad sobre los registros de accesos del Sr. Aldama y de las “visitas no registradas” del subteniente de la Guardia Civil que permita conocer con exactitud el número de veces que accedieron durante los años 2020 y 2021, como marcan los protocolos correspondientes del Ministerio?
14. ¿Por qué desde la Oficialía Mayor habilitaron el acceso al subteniente de la Guardia Civil (personal ajeno a MITMA y que era quien gestionaba las mascarillas del Ministerio del Interior, según propia confesión) a una dependencia donde se guardaban las mascarillas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como sale en una grabación publicada el pasado 13 de septiembre por el periódico digital ‘El Español’ con el titular *“Marlaska protegió al guardia civil del ‘caso Koldo’ pese a las denuncias en Transportes.”*, artículo antes referenciado en la ‘Exposición de Motivos’?
15. ¿Consta que durante estos cuatro años atrás, desde la Oficialía Mayor se haya emitido algún tipo de informe formal o comunicación sobre la existencia del depósito y despacho/destino de esas mascarillas en las dependencias del Ministerio de Transportes, habilitadas por el propio Oficial Mayor y que para su custodia ha permitido y dejado, en clara delegación de responsabilidades administrativas de sus competencias, un acceso libre a dicho material a personas ajenas a MITMA, como es el subteniente de la Guardia Civil y al que facilitó unas llaves, suponiendo un quebranto de la cadena de custodia de las mascarillas?



Congreso de los Diputados

16. ¿Qué superior jerárquico autorizó al Oficial Mayor a entregar al subteniente de la Guardia Civil la llave de la dependencia donde se custodiaban las mascarillas del Ministerio de Transportes?
17. ¿En caso de existir autorización, en qué documentación se justifica tal delegación de competencias administrativas al subteniente de la Guardia Civil?
18. ¿Cuántas mascarillas de ese depósito han salido con destino a otros organismos de otros ministerios y en concreto cuántas se llevaron al Ministerio del Interior y a qué organismos de dicho Ministerio?
19. ¿Hubo registro del despacho de esas mascarillas al Ministerio del Interior?
20. ¿Qué documentación obra que documente las mascarillas que el subteniente de la Guardia Civil se llevó al Ministerio del Interior, como informa el artículo de El Español antes mencionado y que dice que el subteniente reconoce haber gestionado esas mascarillas para el Ministerio de Interior?
21. ¿A qué destino del Ministerio del Interior fueron llevadas esas mascarillas?



Congreso de los Diputados

- 22. ¿El Ministerio del Interior ha abonado el importe correspondiente a esas mascarillas?**
- 23. ¿Cuál ha sido el coste económico de esta “auditoría” que no ha concluido con la exigencia de ningún tipo de responsabilidad a los responsables de las irregularidades detectadas?**

José Luís Ábalos Meco
Diputado Grupo Parlamentario Mixto